

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Agosto Doce de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00195-00
Demandante: HECTOR JAVIER REYES BERMUDEZ
Demandado: DANIELA MARIA MARTINEZ MARTINEZ


La anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por HECTOR JAVIER REYES BERMUDEZ contra DANIELA MARIA MARTINEZ MARTINEZ "Es Inadmisble", toda vez que conforme lo normado en el artículo 83 del C. G. del P., deberá especificar el inmueble por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen, sin que de los documentos aportados se puedan establecer los linderos del inmueble objeto de restitución.

De igual manera no allegó la dirección electrónica donde la demandada reciba notificación, conforme lo establece el numeral 10º del artículo 82 del C. G. del P., o en su defecto la manifestación de que desconoce la misma.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse, concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días, para que la subsane de los defectos señalados, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.037 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto 13 de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA